

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES EJERCICIO 2.021**

En Castellón de la Plana, a .....

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Marti Garcia**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha ....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Y DE OTRA, D Rafael Simo Sancho** en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo Comercial del Puerto de Castellón, Fundación PortCastelló, en calidad de Presidente de dicha entidad, con domicilio en Muelle Serrano Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao de Castellón

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

Manifiesta el Sr. Simo que la entidad a la que representa, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y el Desarrollo Comercial del Puerto de Castellón, en adelante Fundación PortCastelló, CIF G-12686275, con domicilio social en Muelle Serrano



Lloberes, s/n-Edificio Social APC, 2ª planta, del Grao Castellón, se constituye como institución de interés general si ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar desde el momento de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, teniendo como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de promoción, estudio y potenciación de la competitividad del Puerto de Castellón y de las de su Comunidad Portuaria, señalando el Sr. Presidente que para la consecución de dicha finalidad, la Fundación PortCastelló promoverá e impulsará la colaboración con los sectores vinculados con las operaciones portuarias y servicios complementarios, así como de las asociaciones y colectivos que puedan proporcionar propuestas de solución a problemas determinados.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, expone el Sr. Simo que, entre otras, la Fundación PortCastelló, lleva a cabo las siguientes actividades, encaminadas a la consecución de sus fines estatutarios:

- a) Acciones de promoción y estudio encaminadas hacia la mejora de la competitividad del Puerto e industrias relacionadas, desarrollando sus actividades en el área de influencia del mismo.
- b) Otorgamiento de becas destinadas a la formación e investigación.
- c) Realización de proyectos de estudio e investigación sobre los servicios portuarios y la mejora de los mismos, dirigidos a profundizar en el conocimiento de la situación del Puerto de Castellón, como centro integrador de servicios e industrias relacionadas.
- d) Promoción de la cooperación del sector público y del sector privado, para alcanzar soluciones conjuntas en temas relacionados con las infraestructuras, el transporte y las operaciones portuarias, que permitan integrar al Puerto de Castellón en el sistema de transporte.
- e) Desarrollo de una política de presencia activa en ferias, conferencias, misiones comerciales, foros empresariales y demás foros de interés, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de afianzar el Puerto de Castellón como una plataforma logística de primer orden.
- f) Organizar y ejecutar en los ámbitos del Puerto de Castellón, cursos de formación, seminarios y encuentros que ayuden a la cualificación de los recursos humanos afectos a los sectores implicados.

2º. El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón expone que, a tenor de lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social.

Refiere asimismo que la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo plenario celebrado en fecha 26 de julio de 2005, acordó, como patrono fundacional, la constitución de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción y Desarrollo Comercial del Puerto de Castellón (Fundación APROA, hoy Fundación PortCastelló), junto con la Autoridad Portuaria de Castellón, el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castellón, la Asociación de Consignatarios y Empresas Portuarias (ACEP) y la Confederación de Empresarios de Castellón (CEC), asumiendo con ello la aportación anual de las cuantías económicas que deberán constituirse en recursos económicos de la Fundación necesarios para el cumplimiento de sus fines fundacionales

La procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia, competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el período 2020-2022, aprobada, en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2021, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para la implementación del plan de actividades del ejercicio económico 2021, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 131 de 31 de octubre de 2020)

### **SEGUNDA. Beneficiario**

El beneficiario de la presente subvención es Fundación Portcastelló con CIF G-12686275.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

### **TERCERA. Actividades o programas subvencionables**

Las subvención objeto del presente convenio se destinará al gasto derivado de la participación de la Fundación en:

- Project Cargo Summit Online :10 al 11 de febrero
- Seatrade Cruise Virtual :8 y 9 marzo
- Expedition Cruises. CLIA Port & Destination Virtual Exchange :16 de marzo.
- Jornadas Short Sea Promotion Center Spain: 16 marzo, El transporte marítimo de corta distancia. Ruta óptima para llegar a los mercados europeos. Y 22 abril el TMCD y su contribución a la movilidad sostenible. El plan de recuperación y resiliencia.
- Seatrade Cruise Virtual :12 abril, Health & Safety;13 abril Guest Experience y 14 abril Tech & Innovation.
- MedCruise PDC 2021 : 26 y 28 de abril, Adapting to the new cruise reality.
- GT Carga de Proyecto (Grupo de trabajo)
- GT Protocolos Cruceros retorno a las actividades (Grupo de trabajo)
- GT Impulso TMCD en PortCastelló (Grupo de trabajo)

Estas actuaciones serán desempeñadas por el gerente y la jefa de desarrollo de negocio de la Fundación PortCastelló,

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables(Gasto Corriente)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios (relacionados en el Anexo I) , concretamente los gastos de personal del gerente y de la jefa de desarrollo y que se realicen dentro del ejercicio 2021. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.



Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria

#### **QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 9.000,00 €, que no podrá superar el 97,83 % de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 9.200,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2.021:

43900 4890561 Aportación Fundació PortCastelló.

La cuantía de la subvención por importe de 9.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 12021000015688

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2.021, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

#### **SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación**

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

**a) NIF o CIF del solicitante**, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente:

- **NIF del representante**

- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

**b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.**

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

**c) Descripción de las actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Se han hecho constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto

como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

## **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

### **DÉCIMA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de mayo 2021, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

### **DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

### **DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de junio de 2021.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2.021.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

**b) Relación numerada (Anexo IV y V)** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha,

proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo II**

**c) Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, deberá adjuntarse la siguiente información complementaria, en relación con los trabajadores cuyas nóminas se aportan como justificantes (se adjuntan los modelos **Anexos VI y VII**):

- El “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” de cada uno de los trabajadores.
- El “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

**Excepcionalmente** podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual

(por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** ( tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** ( restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
- la fecha de recepción por el proveedor
  - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo III**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

**e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades

percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

**DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la **devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse** mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente

número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### **DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico**

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020.

#### **DÉCIMOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

#### **DÉCIMOSEPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

#### **DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.



Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

### **DÉCIMONOVENA .Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presentes Bases.

**EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE  
FUNDACIÓN PORT CASTELLÓ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**



**ANEXO I**

**PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES**

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| <b>Gastos de Personal</b> | <b>9.200,00</b>   |
|                           |                   |
|                           |                   |
|                           |                   |
|                           |                   |
|                           |                   |
| <b>TOTAL</b>              | <b>9.200,00 €</b> |

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I .....  
en calidad de ..... de la entidad/club .....  
con CIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones  
destinadas a IMPLEMENTACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES 2021

**DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en ..... a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....”

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**ANEXO III**

**RECIBÍ**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I .....  
en calidad de ..... de la entidad .....  
con CIF .....

**HE RECIBIDO** de la entidad/club ..... el  
importe de ..... € correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ..... a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....

## **ANEXO IV**

### **MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES PRIVADAS**

D/Dª \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, **CERTIFICO:**

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_) :

Convocatoria: \_\_\_\_\_

Obra/ actividad subvencionada: \_\_\_\_\_

Importe de la subvención: \_\_\_\_\_

Gasto subvencionable/a justificar según resolución de Concesión (1): \_\_\_\_\_

Que el desarrollo de la obra/actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos:

| Nº. | Concepto gasto  | Proveedor | Fecha justificante | Importe total (del justificante) | Importe subvencionable/justificado (2) | Importe imput a subv/ a estampillar (3) | Fecha pago | Forma pago |
|-----|-----------------|-----------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------|------------|------------|
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
|     |                 |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |
| (4) | TOTAL (1, 4, 5) |           |                    |                                  |                                        |                                         |            |            |

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

|                       |         |         |
|-----------------------|---------|---------|
| Ninguno               |         |         |
| El detalle siguiente: | Entidad | Importe |
|                       |         |         |
|                       |         |         |
|                       |         |         |

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada (se excluirá el imputable a otras actividades).

(3) El importe del justificante que se imputa total o parcialmente a la subvención (RLGS art. 73), es decir, la parte del mismo que se financia con la subvención de la Diputación ; el TOTAL debería coincidir con la subvención concedida, salvo minoración de la misma

(4) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el TOTAL de "Importe subvencionable/justificado" y de "Importe imputado a la subvención/ a estampillar" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

(5) De ser el total de importe subvencionable/ justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática



D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_,  
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

**ACTIVIDAD:**

Fechas de realización:

Detalle:

**OBJETIVOS Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS**

(según el detalle/estructura fijado en cada concreción de bases y convocatoria)

**OTROS DATOS ESPECÍFICOS**

(según del detalle/estructura fijado en cada concreción de bases y convocatoria)

**DATOS DE LA TRANSFERENCIA(\*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:**

| CODIGO IBAN |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|             |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

(\*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_

(3) Que la actividad subvencionada ha generado los siguientes gastos que se detallan a continuación:

[illegible]



|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|              |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago. De la veracidad de los datos que se contienen en la memoria que se adjunta.

Lo que firmo en ....., a fecha .....

**Firma (el Representante de la Entidad)**

## **ANEXO VI**

### **Modelo de parte de trabajo (actividad)**

**Beneficiario:**

**Convocatoria:**

**Actividad/ Proyecto subvencionado:**

**Nº Exp.Gestiona:**

**Trabajador/a:**

**Mes/período:**

(\*) el detalle del desglose deberá ser coherente con los justificantes de gasto por nóminas que constan en la cuenta justificativa, es decir, deberán aparecer subtotales por nóminas mensuales.

| Fecha                                             | Actividad desarrollada | (B)<br>Horas<br>imputadas                              | (A)<br>Euros/hora | (C)<br>Coste<br>imputado |
|---------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
|                                                   |                        |                                                        |                   |                          |
| --/--/----                                        | Total                  |                                                        |                   |                          |
| Trabajador/a (firma y fecha)<br>D./Dña.<br>Fecha. |                        | Responsable del organismo:<br>D./Dña.<br>Fecha y sello |                   |                          |



## ANEXO VII

Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad \_\_\_\_\_

Convocatoria:

Beneficiario:

Actividad/ Proyecto subvencionado:

Nº Exp.Gestiona:

|                | Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo | DNI | Nº total de horas anuales<br>según convenio o contrato<br>(1) | Salario Bruto (2) | Seguridad Social<br>a cargo de la<br>entidad | Coste hora (3) | nº horas<br>imputadas al<br>proyecto(4) | Coste total imputado al<br>proyecto (5) |
|----------------|---------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 2              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 3              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 4              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 5              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 6              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 7              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 8              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 9              |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 10             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 11             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 12             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 13             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 14             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| 15             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| XX             |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |
| TOTAL RELACIÓN |                                       |     |                                                               |                   |                                              |                |                                         |                                         |

**NOTA explicativa:**

(1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario

(2) Total devengado (antes de ninguna deducción)

(3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / Nº de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.

(4) Periodo de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto

(5) Coste hora \* Nº horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA: